Revista RELACIONES NTERNACIONALES Escuela de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional, Costa Rica. N.º 86 • Julio-Diciembre de 2013 Pp. 133-138

# ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD SEXAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES SEXAGÉSIMO OCTAVO AÑO

DESARME GENERAL Y COMPLETO:
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA
PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO,
LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO
Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

# Naciones Unidas • Consejo de Seguridad

Distr. general 24 de septiembre de 2013 Consejo de Seguridad Español Original: inglés

Carta de fecha 19 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de adjuntar a la presente el marco para la eliminación de las armas químicas sirias, concertado en Ginebra el 14 de septiembre de 2013 entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey Lavrov, y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, John Kerry.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus apéndices como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 99 v) del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vitaly **Churkin** Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Samantha **Power** Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

# Anexo de la carta de fecha 19 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Marco para la eliminación de las armas químicas sirias

Teniendo en cuenta la decisión de la República Árabe Siria de adherirse a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y el compromiso de las autoridades sirias de aplicar provisionalmente la Convención antes de su entrada en vigor, los Estados Unidos y la Federación de Rusia expresan su determinación común de asegurar la destrucción del programa de armas químicas sirio a la mayor brevedad y de la forma más segura.

Con ese fin, los Estados Unidos y la Federación de Rusia se han comprometido a preparar y presentar en los próximos días al Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) un proyecto de decisión que disponga procedimientos

especiales para la rápida destrucción del programa de armas químicas sirio y su verificación estricta. Los principios en que debe basarse esa decisión, en opinión de ambas partes, se establecen en el anexo A. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia consideran que la utilización previa de esas armas en Siria y el carácter volátil de la guerra civil siria exigen la adopción de estos procedimientos extraordinarios.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia se comprometen a colaborar en pro de la pronta aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad que refuerce la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ. Esa resolución también incluirá medidas para su verificación y aplicación efectiva y solicitará que el Secretario General, en consulta con la OPAQ, presente con celeridad recomendaciones al Consejo de Seguridad respecto de

la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas sirio.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia están de acuerdo en que esa resolución del Consejo de Seguridad debería incluir disposiciones para el examen periódico de la aplicación en Siria de la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y, en caso de incumplimiento, incluida la transferencia no autorizada o cualquier utilización de armas químicas por cualquier persona en Siria, el Consejo de Seguridad debería imponer medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El proyecto de decisión común de la OPAQ propuesto por los Estados Unidos y la Federación de Rusia apoya la aplicación del artículo VIII de la Convención sobre las Armas Químicas, que dispone la remisión de los casos de incumplimiento a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

Para promover el logro del objetivo de eliminar el programa de armas químicas sirio, los Estados Unidos y la Federación de Rusia han hecho una evaluación común de la cantidad y el tipo de armas químicas de que se trata, y están resueltos a que se realice una fiscalización internacional inmediata de las armas químicas y sus componentes en Siria. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia esperan que Siria presente, en un plazo de una semana, un listado amplio, que incluya los nombres, tipos y cantidades de agentes para armas químicas, los tipos de municiones y el lugar y la forma de las instalaciones de almacenamiento, producción, investigación y desarrollo.

Además, hemos determinado que el control más eficaz de estas armas puede lograrse mediante la eliminación de la mayor cantidad de armas que sea viable, bajo la supervisión de la OPAQ, y su destrucción fuera de Siria, de ser posible. Hemos fijado objetivos ambiciosos para la remoción y la destrucción de todas las categorías de materiales y equipo relacionados con las armas químicas, con el objetivo de concluir la remoción y la destrucción en el primer semestre de 2014. Además de las armas químicas, las existencias de agentes de armas químicas, sus precursores, el equipo especializado de armas químicas y las propias municiones de esas armas, el proceso de eliminación debe abarcar las instalaciones para el desarrollo y la producción de esas armas. Las opiniones de ambas partes en este sentido figuran en el anexo B.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia también han decidido que, para lograr la rendición de cuentas respecto de sus armas químicas, los sirios deben proporcionar al personal de la OPAQ y las Naciones Unidas, así como a otros funcionarios de apoyo, el derecho inmediato e irrestricto a inspeccionar todos los lugares de Siria. Los procedimientos extraordinarios que propondrán los Estados Unidos y la Federación de Rusia para su aprobación por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ, que han de verse reforzados por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

como se ha descrito anteriormente, deberían incluir un mecanismo para garantizar ese derecho.

En ese marco, debería enviarse lo antes posible personal con arreglo al mandato de la OPAQ y al mandato de las Naciones Unidas, para que preste apoyo al control, la remoción y la destrucción de las capacidades sirias en la esfera de las armas químicas.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia consideran que la labor de la OPAQ y las Naciones Unidas se beneficiará de la participación de expertos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia reiteran enérgicamente su posición sobre Siria manifestada en el comunicado final de la cumbre celebrada por el Grupo de los Ocho en Irlanda del Norte en junio de 2013, especialmente en lo que respecta a las armas químicas.

Las dos partes tienen la intención de trabajar en estrecha colaboración, y con la OPAQ, las Naciones Unidas, todas las partes sirias y otros Estados Miembros interesados con capacidades pertinentes, para disponer medidas que garanticen seguridad de la misión de vigilancia y destrucción, reconociendo la responsabilidad primordial del Gobierno de Siria a este respecto.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia observan que algunos detalles de la ejecución de este marco deberán abordarse sin demora en los próximos días y se comprometen a precisar esos detalles, tan pronto como sea viable, en el entendimiento de que no hay tiempo que perder en vista de la crisis en Siria.

# Anexo A

Principios para un documento de decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

- La decisión debería basarse en el artículo IV, párrafo 8, y el artículo V, párrafo 10, de la Convención sobre las Armas Químicas.
- La decisión debería responder al carácter extraordinario de la situación relativa a las armas químicas sirias.
- La decisión debería tener en cuenta el depósito por Siria del instrumento de adhesión a la Convención sobre las Armas Químicas.
- La decisión debería disponer el fácil acceso de los Estados partes a la información presentada por Siria.
- 5. La decisión debería especificar qué información inicial debe presentar Siria a la Secretaría Técnica de la OPAQ de conformidad con un calendario estricto y también establecer una fecha temprana para la presentación de la declaración formal con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas.

- La decisión debería obligar a Siria a cooperar plenamente en todos los aspectos de su aplicación.
- La decisión debería prever un calendario para la rápida destrucción de las capacidades sirias en la esfera de las armas químicas. Ese calendario debería tener en cuenta los siguientes plazos:
  - a) Conclusión por la OPAQ de las inspecciones in situ de los sitios declarados a más tardar en noviembre;
  - b) Destrucción del equipo de producción y mezcla/carga a más tardar en noviembre:
  - Eliminación total de todo el material y equipo de armas químicas en el primer semestre de 2014.

En el calendario debería indicarse el último plazo más breve posible, así como los plazos intermedios, para la destrucción de las capacidades sirias en la esfera de las armas químicas.

- 8. La decisión debería establecer estrictas medidas de verificación especial, que comenzaran a aplicarse en unos pocos días, así como un mecanismo que garantizara el derecho inmediato e irrestricto a inspeccionar todos los sitios.
- La decisión debería abordar la cuestión de las obligaciones de la Secretaría Técnica de la OPAQ en esta situación y

- su necesidad de recursos complementarios para aplicar la decisión, en particular recursos técnicos y de personal, y exhortamos a los Estados que posean capacidades pertinentes a contribuir a ese fin.
- 10. La decisión debería referirse a las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas que obligan al Consejo Ejecutivo, en casos de incumplimiento de las disposiciones de la Convención, a señalar las cuestiones directamente a la atención de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

# Anexo B

Marco conjunto sobre la destrucción de las armas químicas sirias

La Federación de Rusia y los Estados Unidos de América convienen en la necesidad de lograr una rápida eliminación de las armas químicas de Siria, reduciendo así la amenaza que representan para el pueblo de Siria. Están dispuestos a dedicar el mayor grado de atención y de recursos a prestar apoyo a la misión de vigilancia y destrucción de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, tanto directamente como en cooperación con las Naciones Unidas y demás Estados interesados. Acuerdan establecer el ambicioso objetivo de eliminar la amenaza de una manera rápida y eficaz.

Ambas partes convienen en que obtener un panorama claro de la situación de las armas químicas sirias podría

ayudar a promover la formulación cooperativa de opciones de destrucción, incluida la posible remoción de las armas químicas fuera del territorio sirio. Coincidimos en la importancia de la rápida destrucción de las siguientes categorías:

- a) Equipo de producción;
- b) Equipo de mezcla y carga;
- c) Armas cargadas y no cargadas y sus sistemas vectores;
- d) Agentes químicos (no utilizados en armas) y precursores químicos. Para estos materiales, se seguirá un método híbrido, a saber, una combinación de remoción de Siria y destrucción dentro de Siria, según las condiciones específicas de cada lugar. También se examinará la posibilidad de realizar tareas de consolidación y destrucción en la zona costera de Siria;
- e) Equipo y materiales relacionados con la investigación y el desarrollo de armas químicas.

Las dos partes convienen a utilizar la "matriz universal", formulada en el curso de consultas entre sendos consejos nacionales de seguridad, como base para un plan viable.

Están de acuerdo en que la eliminación de las armas químicas de Siria debería considerarse una tarea urgente que ha de ejecutarse en el plazo más breve posible. Las partes convienen en establecer los siguientes plazos:

- a) Conclusión de las inspecciones in situ por la OPAQ a más tardar en noviembre;
- b) Destrucción del equipo de producción y mezcla/carga a más tardar en noviembre;
- c) Eliminación total de todo el material y equipo de armas químicas en el primer semestre de 2014.

La Federación de Rusia y los Estados Unidos trabajarán en estrecha colaboración, junto con la OPAQ, las Naciones Unidas y las partes sirias, para disponer medidas que garanticen la seguridad de la misión de vigilancia y destrucción, haciendo notar la responsabilidad primordial del Gobierno de Siria a ese respecto.